



**ORDENANZA N° 27/2016.-**

*Itapúa Paraguay*

**POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ART. 9° y 10° DE LA ORDENANZA No. 52/2007 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.-----**

**VISTO:**

La Nota N° 795/2016 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de ampliación de la Ordenanza N° 52/2007 “**Por la cual se reglamenta el Sistema de Turismo de la ciudad de Encarnación**”, en los Artículos 9° y 10°, referente a la creación del Consejo Consultivo de Turismo y sus funciones, conforme a la propuesta elaborada por representantes del Consejo Consultivo de Turismo de la ciudad de Encarnación, y;-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dictamen N° 421/2016 de la Asesoría Jurídica expresa: “... Que, los recurrentes en su caracteres invocados dicen que solicitan la modificación de la Ordenanza N° 52/2007 “Por el cual se reglamenta el SISTEMA TURISTICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION” en los Artículos 9° y 10°, referente a la CREACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO, manifiestan los recurrentes, que las modificaciones solicitadas obedece a la necesidad de llevar adelante los diferentes proyectos turísticos y resulta necesario la modificación de dichos artículos, teniendo en cuenta los convenios y acuerdos que deben formalizarse tanto con instituciones públicas como privadas para concretizar estos eventos, traduciéndose lo peticionado en una necesidad imperiosa a fin adecuar y ampliar la esfera de actuación de este órgano, para el mejor cumplimiento de los fines de su creación, debiendo ampliarse estos objetivos y funciones, dotando a este órgano de aplicación del sistema turístico, de la capacidad de obrar y autonomía para la celebración de todos aquellos proyectos vinculados al sector turístico, que tengan como fin la promoción, fomento y desarrollo del sistema turístico de nuestra ciudad. Que, las modificaciones insertas en los artículos 9° y 10°, se refieren específicamente a la ampliación de las funciones del Consejo, entre ellos la concreción de convenios, con instituciones públicas y privadas, que son potestades y atribuciones de la Municipalidad de conformidad al Artículo 15° de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, como así mismo la autonomía para la concreción inmediata de todas las actividades turísticas a llevarse a cabo con dichas instituciones. Que, analizado los términos del referido proyecto, se percibe que los mismos no comprenden ni ponen en riesgo atribuciones, facultades o derechos del Ejecutivo Municipal, por lo que es de parecer de esta Dirección, elevar a consideración de la Junta Municipal para su tratamiento”.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 48/2016 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, son del parecer que corresponde aprobar el proyecto mencionado”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**ART. 1º) AMPLIAR** los Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 52/2007 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, quedando redactado de la siguiente manera:

**ART. 9º) CREACIÓN:** Créase en el ámbito del Organismo de Aplicación el Consejo Consultivo de Turismo con funciones de asesoramiento, estudio, planeamiento y seguimiento de políticas institucionales aprobadas, con la capacidad de obrar dentro de los límites y sus funciones. Podrá contar con su propio estatuto, dictar su Reglamento Interno de organización, el que será comunicado a la Institución Municipal, una vez aprobada en asamblea de integrantes.-----



**ART. 10º) FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO:** Son funciones del Consejo Consultivo de Turismo examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y legislación de las actividades turísticas, tanto oficiales como privadas; delinear y ejecutar acciones, planes, proyectos y programas por si o en alianza con instituciones u organizaciones vinculadas o no a la actividad turística, celebrar convenios y acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales; y en general todo cuanto tuviere por finalidad la promoción, fomento y desarrollo de la actividad turística de la ciudad de Encarnación.-----

**ART. 2º) DEROGAR la Ordenanza No. 303/2015,** y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

**ART. 3º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Arq. JORGE HRISUK KLEKOC**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Agosto de 2016.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Lic. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**  
Secretaria General de la Municipalidad

**Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal